



ORDENANZA N° 3984/89.-

VISTO:

El inminente inicio de las actividades escolares correspondientes al año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que sería de importante relevancia intentar toda posibilidad de intercambio de textos y útiles con el objeto de mitigar la difícil situación económica imperante, correspondiendo al Honorable Concejo Deliberante arbitrar los medios a su alcance, para que ello redunde en beneficio de la Comuna.-

Que el precio de los útiles y textos escolares son tan elevados, que es necesario buscar alternativas posibles y factibles para abaratarlos.-

Que ese objetivo puede ser cumplido en parte / con una "Feria de intercambio de textos y útiles", debido a que en ese sentido se podrán permitir aquellos textos y útiles ya no requeridos por los de actual necesidad.-

Que dicha feria funcionará los días sábados y domingos de 17,00 a 20,00 horas hasta el día 30 de abril del // corriente año, sobre la pista central de Avenida Argentina desde Juan B. Justo - Riveduria a Roca - Ministro González; y eventualmente, para el caso de inclemencia de tiempo, en la Dirección de Cultura de la Municipalidad (Buenos Aires 166).-

Que el éxito de la presente depende en gran // medida de la organización y difusión que se brinde a la iniciativa, destacando la urgente necesidad de hacerla ante la inminencia en el comienzo de las clases.-

Que el presente expediente fue tratado sobre / tablas en la Sesión Ordinaria N° 01/89, celebrada por el Cuerpo con fecha 03-03-89 y pasada a cuarto intermedio para el día 02-03-89, siendo aprobado con modificaciones por UNANIMIDAD.-

11/2.-

ANTONIO E. GRANDE  
Secretario General Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
ESTADO LIBERTAD  
DICTADO MUNICIPAL

///2.-

Por ello y de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) CREASE la "Feria de intercambio de textos y útiles" a los efectos de que en su seno los estudiantes primarios, secundarios, puedan procurar los elementos necesarios / para encarar las exigencias del presente año de estudios, desprendiéndose de aquellos ya innecesarios, pero de utilidad para otros estudiantes,-

ARTICULO 2º) RECOMIENDASE al Departamento Ejecutivo para que a través de la Secretaría que corresponda, se implemente la puesta en funcionamiento de la feria aludida en el artículo 1º) con la mayor celeridad atendiendo al pronto inicio / de las clases. A tales efectos, corresponde adecuar el ámbito / donde funcionará, organizar de manera práctica y eficiente en / sus resultados el intercambio, crear un registro y controlar para que no se desvirtúen los objetivos de la presente; y primordialmente, efectuar una adecuada publicidad, mediante los medios, centros educativos, centros estudiantiles y gremios docentes,-

ARTICULO 3º) DETERMINASE que la "Feria de intercambio de textos y útiles" funcionará los días sábados y domingos / de 17,00 a 20,00 horas, desde su promulgación hasta el día 30 / de abril del corriente año; sobre la plazoleta central de Avenida Argentina desde Juan B. Justo - Rivadavia a Roca - Ministro Gonzalez, y eventualmente, ante malas condiciones climáticas, / en la Dirección de Cultura de la Municipalidad (Buenos Aires // 160).-

ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo,-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A UN (1) DIA DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (Expte. N° 010-B-89).

ES COPIA:

lsz.-

FDO: PESINEY  
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDE  
Secretario Gral Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén